



## ANEXO TÉCNICO

QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (FASP 2026), EN LO SUBSECUENTE “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUBSECUENTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

### A. DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

1. “LAS PARTES” convienen que el financiamiento conjunto, a que se refiere la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” del cual forma parte el presente Anexo Técnico, así como la Estructura Programática Presupuestal, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIONES FEDERALES (FASP)	APORTACIONES ESTATALES	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
<b>1. Fortalecimiento de las Instancias de Profesionalización y Formación de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública</b>	\$31,860,764.00	\$0.00	\$31,860,764.00
1. Programas de Formación Inicial y Continua conforme al Programa Rector.	\$30,159,044.00	\$0.00	\$30,159,044.00
2. Equipamiento de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones Policiales.	\$1,701,720.00	\$0.00	\$1,701,720.00
3. Infraestructura de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones Policiales.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Equipamiento de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5. Infraestructura de las Instancias de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia.	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>2. Servicio Profesional de Carrera</b>	\$23,759,268.70	\$220,256.11	\$23,979,524.81
6. Incremento del Estado de Fuerza de las Instituciones Policiales	\$6,840,000.00	\$0.00	\$6,840,000.00
7. Incremento del Estado de Fuerza de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$1,750,000.00	\$0.00	\$1,750,000.00
8. Evaluaciones de Control de Confianza para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$15,169,268.70	\$220,256.11	\$15,389,524.81



9. Fortalecimiento del Sistema de Régimen Disciplinario para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10. Mejora salarial, incentivos y reconocimientos para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11. Seguridad Social y Prestaciones para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>3. Fortalecimiento de las Instituciones Policiales</b>	\$127,049,238.99	\$16,530,015.52	\$143,579,254.51
12. Equipamiento de las Instituciones Policiales	\$127,049,238.99	\$16,530,015.52	\$143,579,254.51
13. Infraestructura de las Instituciones Policiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>4. Fortalecimiento de las Instituciones de Procuración de Justicia</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14. Equipamiento de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15. Infraestructura de las Instituciones de Procuración de Justicia	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>5. Prevención de la Violencia y el Delito e Implementación de la Justicia Cívica</b>	\$0.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
16. Implementación de Programas focalizados de Prevención de la Violencia y el Delito	\$0.00	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
17. Implementación de la Justicia Cívica conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>6. Fortalecimiento de las Capacidades de Investigación e Inteligencia</b>	\$126,380,794.30	\$32,415,201.37	\$158,795,995.67
18. Infraestructura y equipamiento de las Unidades de Investigación e Inteligencia en las Instituciones Policiales	\$8,254,266.08	\$588,435.52	\$8,842,701.60
19. Infraestructura y equipamiento de las Unidades de Investigación e Inteligencia en las Instituciones de Procuración de Justicia	\$51,042,016.64	\$22,222,138.93	\$73,264,155.57
20. Infraestructura y equipamiento de áreas especializadas	\$67,084,511.58	\$9,604,626.92	\$76,689,138.50

<b>7. Fortalecimiento del Sistema Nacional de Información</b>	\$9,987,781.00	\$6,741,888.58	\$16,729,669.58
---	----------------	----------------	-----------------

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'T' shape, a vertical line, and several illegible signatures.



21. Gestión, Administración y Mantenimiento de las bases de datos y de los registros nacionales del Sistema Nacional de Información	\$9,987,781.00	\$6,741,888.58	\$16,729,669.58
---	----------------	----------------	-----------------

<b>8. Fortalecimiento Tecnológico y Operativo de los Centros de Comando y Control y las Instituciones de Seguridad Pública</b>	\$16,467,980.11	\$27,147,719.17	\$43,615,699.28
22. Sistemas Tecnológicos para la Atención de Emergencias y Denuncia Anónima	\$2,636,006.62	\$23,845,554.33	\$26,481,560.95
23. Actualización, Modernización y Mantenimiento de la Red Nacional de Radiocomunicación	\$11,858,204.49	\$3,302,164.84	\$15,160,369.33
24. Sistemas de Identificación Vehicular y Videovigilancia Urbana para la Seguridad Pública	\$1,973,769.00	\$0.00	\$1,973,769.00

<b>9. Modernización de las Instancias estatales del Registro Público Vehicular (REPUVE)</b>	\$306,205.90	\$17,400.00	\$323,605.90
25. Actualización y Modernización de Equipo Tecnológico de los Módulos de Inscripción Vehicular (MIV) en las entidades federativas	\$306,205.90	\$17,400.00	\$323,605.90
26. Fortalecimiento de la Infraestructura de los puntos de monitoreo vehicular (RFID+LPR)	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>10. Modernización de la Infraestructura Penitenciaria</b>	\$8,730,050.00	\$1,865,316.00	\$10,595,366.00
27. Equipamiento de los Centros Penitenciarios	\$8,730,050.00	\$1,865,316.00	\$10,595,366.00
28. Infraestructura de los Centros Penitenciarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>11. Reinserción Social de las Personas Privadas de su Libertad</b>	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29. Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de su Libertad en Centros Penitenciarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30. Programas de Atención Postpenitenciaria y de Restitución de Derechos	\$0.00	\$0.00	\$0.00

<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS</b>			
00 Seguimiento y Evaluación de los Programas	\$700,000.00	\$172,724.00	\$872,724.00

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark, a signature, and several initials.



<b>TOTAL</b>	<b>\$345,242,083.00</b>	<b>\$86,310,520.75</b>	<b>\$431,552,603.75</b>
--------------	-------------------------	------------------------	-------------------------

**B. ACCIONES QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR PREVIO, DURANTE Y AL FINALIZAR LA APLICACIÓN DEL RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO POR EJE, PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS**

**1. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**1.1 SUBPROGRAMA: PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA CONFORME AL PROGRAMA RECTOR.**

**I. Acciones.**

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:**

- a) Capacitar a las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el objetivo de garantizar que cuenten con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias necesarias para el desarrollo integral de sus funciones, de acuerdo con el procedimiento de validación y registro contenido en el Programa Rector de Profesionalización vigente y la normatividad aplicable. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá llevar a cabo estas acciones de capacitación únicamente con aspirantes e integrantes en activo que cuenten con evaluaciones de control de confianza aprobadas y vigentes.
- b) La capacitación que se lleve a cabo con recursos propios deberá sujetarse a lo establecido en el inciso anterior.
- c) La formación inicial será impartida por las instancias de profesionalización que cuenten con la categoría establecida en los Criterios de Clasificación de las Instancias de Profesionalización en Seguridad Pública y que estén debidamente registradas ante "EL SECRETARIADO".
- d) Solicitar a "EL SECRETARIADO" de manera oficial y previo al inicio de cada curso, la validación de los programas de capacitación a impartir, conforme a los esquemas de formación inicial o continúa establecidos en el Programa Rector de Profesionalización vigente.
- e) La capacitación solo podrá iniciarse una vez que se cuente con la opinión favorable (validación) emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico.
- f) Observar los plazos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización vigente, así como cumplir los Criterios Generales FASP 2026.
- g) Priorizar la capacitación en Formación Inicial y Competencias Básicas, así como las Evaluaciones de Competencias y del Desempeño. Las Evaluaciones de Competencias Básicas serán efectuadas por conducto de las y los Instructores Evaluadores acreditados por "EL SECRETARIADO", mientras que las Evaluaciones del Desempeño serán realizadas por el Superior Jerárquico inmediato, sin exceder dos niveles dentro de la jerarquía terciaria.
- h) Se deberán enviar a "EL SECRETARIADO" los informes acompañados de las evidencias en formato digital a los correos electrónicos convenidos para tal efecto, que acrediten la realización de las capacitaciones, tales como fotografías, constancias, manuales de instrucción, actas de graduación, entre otras.



- i) Requisar el informe trimestral en el formato emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico, que permita evaluar el avance de los objetivos establecidos y las metas alcanzadas, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma de Capacitación.
- j) Todas las acciones de capacitación implementadas con recurso federal deberán concluir a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso.

**1.2 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**I. Acciones.**

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:**

- a) Adquirir equipamiento didáctico, tecnológico y operativo necesario para el desarrollo de prácticas y simulaciones en los programas de formación policial.
- b) Reportar a "EL SECRETARIADO" trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones Policiales, en el formato de Mecanismo de Seguimiento.

**1.3 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**I. Acciones.**

**II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:**

**NO APLICA**

**1.4 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**I. Acciones.**

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:**

**NO APLICA**

**1.5 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTANCIAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**I. Acciones.**

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:**

✓

8

✓

T

8

8

✓



NO APLICA

**2 PROGRAMA: SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.**

**2.1 SUBPROGRAMA: INCREMENTO DEL ESTADO DE FUERZA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**I. Acciones.**

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:**

- a) Realizar la Difusión Externa (convocatoria para aspirantes) de la Secretaría de Seguridad Pública; Policía Preventivo (Proximidad) y Personal de Custodia Penitenciaria.
- b) Elaborar y mantener actualizado el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera que contemple la integración de una Comisión del Servicio Profesional de Carrera de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Programa Rector de Profesionalización y el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- c) Registrar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y enviar en versión electrónica, un ejemplar del Reglamento publicado en el Órgano Oficial que corresponda.
- d) Comprobar el funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera: Actas de Instauración y/o sesiones del Órgano Colegiado respectivo, debiendo remitir:
  - 1. Acta de Sesión del Órgano Colegiado mediante la cual se autorizó la emisión de la Convocatoria.
  - 2. Ejemplar de la Convocatoria para Aspirantes, donde se establezcan las bases y requisitos, así como los montos que se otorgarán mensualmente por concepto de beca.
  - 3. Evidencia fotográfica de los medios de difusión empleados.
  - 4. Reporte de cumplimiento de metas para la difusión externa de convocatorias para Aspirantes.

**2.2 SUBPROGRAMA: INCREMENTO DEL ESTADO DE FUERZA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**I. Acciones.**

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:**

- a) Realizar la Difusión Externa (convocatoria para aspirantes) de la Procuraduría o Fiscalía; Ministerio Público, Peritos, Policía de Investigación o Policía Ministerial.
- b) Elaborar y mantener actualizado el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera que contemple la integración de una Comisión del Servicio Profesional de Carrera de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Programa Rector de Profesionalización y el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- c) Registrar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y enviar en versión electrónica, un ejemplar del Reglamento publicado en el Órgano Oficial que corresponda.



- d) Comprobar el funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera: Actas de Instauración y/o sesiones del Órgano Colegiado respectivo, debiendo remitir:
1. Acta de Sesión del Órgano Colegiado mediante la cual se autorizó la emisión de la Convocatoria.
  2. Ejemplar de la Convocatoria para Aspirantes, donde se establezcan las bases y requisitos, así como los montos que se otorgarán mensualmente por concepto de beca.
  3. Evidencia fotográfica de los medios de difusión empleados.
  4. Reporte de cumplimiento de metas para la difusión externa de convocatorias para Aspirantes.

### 2.3 **SUBPROGRAMA:** EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

#### I. Acciones.

##### “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:

- a) Aplicar, a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza, las evaluaciones de control de confianza en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, considerando la normatividad vigente aplicable en la materia.
- b) Asegurar que el Centro de Evaluación y Control de Confianza cuente con la capacidad de atención instalada, así como con los materiales e insumos que permitan dar cumplimiento a las metas de evaluación convenidas.
- c) Reportar a “EL SECRETARIADO”, cuatrimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas de reducción de Honorarios en el subprograma 08 Control de Confianza, en cumplimiento al formato de estrategia de seguimiento a honorarios.
- d) Contar con el total de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública con evaluaciones de control de confianza aprobadas y vigentes, en los términos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- e) Garantizar que los Altos Mandos de las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con evaluación de control de confianza aprobada y vigente, conforme a la normatividad aplicable.
- f) Definir en el proyecto de inversión, metas (medibles y evaluables), así como las métricas e indicadores del desempeño que permitan medir el avance del subprograma en diferentes dimensiones (ejercicio de recursos, metas alcanzadas, propósitos logrados y contribuir a mejorar la seguridad pública dentro del Programa con Prioridad Nacional), conforme a lo establecido en la ficha del presente subprograma, publicada en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- g) Presentar, previo a cada verificación que se realice con el objetivo de acreditar al Centro de Evaluación y Control de Confianza, la evidencia documental del recurso asignado para el fortalecimiento de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, incluyendo facturas de los bienes o servicios adquiridos, evidencia fotográfica, resguardos y toda aquella información que permita corroborar el destino y correcta aplicación de los recursos asignados.



- h) Aplicar las evaluaciones de control de confianza comprometidas a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.
- i) Las evaluaciones que se realicen con recursos propios no eximen a la entidad federativa el cumplimiento de remitir informe respecto a metas, calendarización, y métricas de indicadores del desempeño.

**2.4 SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**I. Acciones.**

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:**

**NO APLICA**

**2.5 SUBPROGRAMA: MEJORA SALARIAL, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**I. Acciones.**

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:**

**NO APLICA**

**2.6 SUBPROGRAMA: SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**I. Acciones.**

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:**

**NO APLICA**

**3 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**3.1 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**I. Acciones.**

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:**

- a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e Instituciones de Seguridad Pública, tomando en cuenta el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, como referente de los estándares técnicos mínimos que deberá observar el equipamiento adquirido.



- b) Dotar de equipamiento al personal e Instalaciones de Seguridad Pública, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- c) Reportar a "EL SECRETARIADO" trimestralmente, dentro de los primeros veinte días naturales, el cumplimiento de metas en el subprograma Equipamiento de las Instituciones Policiales, en el formato de Mecanismo de Seguimiento.
- d) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP y formen parte del personal operativo.
- e) El equipamiento para los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas. De requerir variaciones deberá solicitarlo por escrito a "EL SECRETARIADO", acompañado del soporte documental oficial firmado por las autoridades correspondientes para que resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

**3.2 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**I. Acciones.**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

**NO APLICA**

**4 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**4.1 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**I. Acciones.**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

**NO APLICA**

**4.2 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

**I. Acciones.**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

**NO APLICA**

Handwritten blue marks on the right margin, including a checkmark, a vertical line, and several illegible signatures or initials.



**5 PROGRAMA: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO E IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA.**

**5.1 SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS FOCALIZADOS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO.**

**I. Acciones.**

**“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:**

- a) Atender a la política establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, los Ejes de la Estrategia Nacional de la Seguridad, los Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable, a fin de atender las causas que generan la violencia y la delincuencia, así como promover factores de protección.
- b) Implementar las acciones que deberán tener una duración mínima de entre seis y ocho meses con la finalidad de lograr el impacto deseado.
- c) Remitir a "EL SECRETARIADO" los informes de avance y de cumplimiento de metas que solicite durante el ejercicio fiscal, con las evidencias documentales y fotográficas en medio magnético o liga de descarga, que acrediten la implementación de las acciones contempladas en las metas convenidas.
- e) Fortalecer las acciones de mejoramiento de espacios, equipamiento y capacidades para identificación de infractores y almacenamiento de información biométrica, sistema para medir y controlar el proceso de identificación y seguimiento, así como canalización y atención de aquellos identificados con perfil de riesgo.
- f) Impulsar que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, cuente con equipos multidisciplinarios, integrados por personal de asesoría jurídica, trabajo social, psicología, y en su caso área médica, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción I de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.
- g) Dotar a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, con los recursos humanos y materiales suficientes que permitan brindar una atención digna a las víctimas de la entidad, conforme a la demanda de servicio con debida diligencia.
- h) Destinar la adquisición de vehículos en favor de las víctimas, para promover traslados seguros y acercar los servicios a los municipios alejados de las sedes con la finalidad de brindar acompañamientos jurídicos, psicosociales y médicos.
- i) Promover que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas cuente con espacios equipados, dignos, privados, cómodos y en buen estado para una adecuada atención; así como estantería y mobiliario que mantenga bajo resguardo y en buenas condiciones los expedientes de las víctimas.
- j) Implementar proyectos y atender las necesidades de manera integral con un enfoque diferencial y especializado. Lo anterior en vías de garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes.



**5.2 SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA CONFORME AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA.**

**I. Acciones.**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:

**NO APLICA**

**6 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA.**

**6.1 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES.**

**I. Acciones.**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:

- a) Atender la política establecida en el artículo 21 Constitucional y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. Además de impulsar la creación, operación, fortalecimiento y certificación de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, de conformidad con el Acuerdo 10/L/2024, aprobado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 10 de diciembre de 2024.
- b) Remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO”, informes semestrales como evidencia del avance y cumplimiento de las metas establecidas. La fecha para la presentación de estos informes será determinada por “EL SECRETARIADO” y se realizará de forma escalonada en relación con otras entidades federativas.

Dichos informes deberán contener información cuantitativa verificable de conformidad con las metas establecidas por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, como podría ser la reducción de incidencia delictiva, el aumento de números de carpeta de investigación integradas y judicializadas, la localización de personas desaparecidas, la práctica de diligencias de búsqueda con resultados positivos, la identificación de cuerpos fallecidos previamente no identificados, la liberación de personas víctima de secuestro, entre otros.

En el caso de que fondos del presente subprograma hayan sido destinados al Centro de Justicia para las Mujeres, Servicios Periciales, Fiscalía de Delitos Materia de Desaparición, y/o a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se actuará conforme a lo establecido en el subprograma 5.1 y 5.2 del presente Anexo Técnico.

**6.2. SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

*(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)*



## I. Acciones.

### "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Atender la política establecida en el artículo 21 Constitucional y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fortaleciendo las capacidades de investigación e inteligencia en la institución de procuración de justicia de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, impulsar el fortalecimiento y certificación de las Unidades de Investigación de Procuración de Justicia, de conformidad con el Acuerdo 10/L/2024, aprobado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 10 de diciembre de 2024.
- b) Fortalecer la infraestructura y el equipamiento especializado de las Unidades de Investigación e Inteligencia mediante la adquisición y/o actualización de herramientas tecnológicas, equipo informático, comunicaciones seguras y, en su caso, software para análisis de información, vínculos y georreferenciación, de acuerdo con criterios técnicos aplicables.
- c) Cuando se realicen adecuaciones de espacios, cada acción deberá contar con expediente técnico y presentarse a "EL SECRETARIADO" para obtener la opinión favorable previa al ejercicio del recurso.
- d) Remitir, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", informes semestrales como evidencia del avance y cumplimiento de metas, incluyendo información cuantitativa verificable conforme a las metas establecidas por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como, la reducción de incidencia delictiva, el aumento de números de carpeta de investigación integradas y judicializadas, de igual forma, el número de detenciones realizadas, desglosadas por orden de aprehensión, flagrancia y las derivadas de cateo.

### 6.3. SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS.

## I. Acciones.

### "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Atender la política establecida en el artículo 21 Constitucional, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, respecto de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. Además de impulsar la creación, operación, fortalecimiento y certificación de las Unidades de Investigación de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- c) Remitir a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", informes mensuales como evidencia del avance y cumplimiento de las metas establecidas.

Dichos informes deberán contener información cuantitativa verificable de conformidad con las metas establecidas por la entidad federativa, como podría ser la reducción de la incidencia delictiva, el aumento de números de carpeta de investigación integradas y judicializadas, la localización de personas desaparecidas, la práctica de diligencias de búsqueda con resultados



positivos, la identificación de cuerpos fallecidos previamente no identificados, la liberación de personas víctima de secuestro, entre otros.

- d) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e Instituciones de Seguridad Pública, tomando en cuenta el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, como referente de los estándares técnicos mínimos que deberá observar el equipo adquirido.
- e) Dotar de equipo al personal e Instalaciones de Seguridad Pública, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- f) Reportar a "EL SECRETARIADO", mensual y trimestralmente, dentro de los plazos establecidos por "EL SECRETARIADO", el cumplimiento de metas.
- g) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben exámenes de control de confianza.
- h) El equipamiento para los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas. De requerir variaciones deberá solicitarlo por escrito a "EL SECRETARIADO", acompañado del soporte documental oficial firmado por las autoridades correspondientes para que resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.
- i) Cada una de las acciones de infraestructura deberá contar con un expediente técnico y presentarlo al "EL SECRETARIADO", para obtener la opinión favorable previo al ejercicio de los recursos.
- j) Se deberá remitir copia de cada contrato de obra, así como los informes de avance físico financiero de forma bimestral y evidencia fotográfica hasta su terminación.
- k) La entidad federativa deberá acreditar la conclusión de las acciones de infraestructura hasta abril de 2027, mediante copia del acta de entrega recepción, acta de finiquito de obra o finiquito y/o acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes.

## 7. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN.

### 7.1. SUBPROGRAMA: GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS BASES DE DATOS Y DE LOS REGISTROS NACIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN.

#### I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:



- a) Suministrar y mantener actualizada la información de las bases de datos y registros nacionales pertenecientes al Sistema Nacional de Información de acuerdo con lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) Mejorar el porcentaje de evaluación conforme a la Metodología vigente establecida por "EL SECRETARIADO". Por tal motivo, se deberán tomar como referencia los resultados de la evaluación realizada en el año 2025. Dichos resultados se proporcionan en la siguiente tabla:

Resultados promedio de la evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública (En el periodo enero-diciembre 2025)				
Base de datos	Criterios de evaluación			Promedio anual 2025
	Oportunidad	Suministro	Integridad	
Informe Policial Homologado (IPH)	69.77%	100.00%	94.84%	88.21%
Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP)	0.00%	78.87%	45.11%	41.33%
Registro Nacional de Licencias de Conducir (RNLC)	99.13%	N/A	99.71%	99.42%
Registro Nacional de Mandamientos Judiciales (RNMJ)	87.30%	N/A	99.31%	93.30%
Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)	98.98%	92.04%	92.82%	94.62%
Registro Nacional de Vehículos Robados y Recuperados (RNVRR)	88.17%	99.49%	96.87%	94.84%

- c) Facilitar la interconexión de instancias y autoridades que integran el Sistema Nacional de Información a la Red Estatal de Datos que tiene conectividad a los Nodos o Sub Nodos de Interconexión, para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos y registros nacionales establecidas por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**8. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y OPERATIVO DE LOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**8.1. SUBPROGRAMA: SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DENUNCIA ANÓNIMA.**

**I. Acciones.**

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:**

- a) Implementar los Lineamientos de Operación del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencias 9-1-1 y del Servicio de Denuncia Anónima 089 emitidos por "EL SECRETARIADO".
- b) Llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con el Modelo de Certificación de los Centros de Comando y Control, el cual será emitido por "EL SECRETARIADO".



- c) Integrar la información recibida por el Servicio de Denuncia Anónima 089, relativa a presuntos números extorsivos o de fraude telefónico en el Sistema Web establecido por "EL SECRETARIADO" lo más cercano posible al tiempo real de la recepción de la denuncia.
- d) Capacitar al personal del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y del Servicio de Atención de Denuncia Anónima 089 de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con el Programa de Capacitación que para tales fines emita "EL SECRETARIADO".
- e) Gestionar la implementación de acciones que permitan la disminución del porcentaje de abandono, tiempos de recepción, de despacho, de arribo, de respuesta y de atención de los incidentes y emergencias que se reciben a través del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.
- f) Gestionar la implementación de acciones que permitan la disminución del porcentaje de abandono y tiempo de canalización de las denuncias; así como establecer un mecanismo que asegure la recepción y retroalimentación de las instancias a las que son canalizadas las denuncias que se reciben en el Centro de Atención de Denuncia Anónima 089.
- g) Proporcionar los primeros 5 días de cada mes, a través del correo electrónico: [requerimientoscni@sspc.gob.mx](mailto:requerimientoscni@sspc.gob.mx), la información estadística e indicadores de los Centros de Comando y Control, Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y del Servicio de Atención de Denuncia Anónima 089, que defina el "EL SECRETARIADO" por medio del Formato que se proporcione para tal fin.
- h) Remitir las bases de datos nominales del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 y del Servicio de Atención de Denuncia Anónima 089 de acuerdo con la estructura de datos y mecanismos establecidos por "EL SECRETARIADO".

## 8.2. SUBPROGRAMA: ACTUALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN.

### I. Acciones.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Mantener la operación de la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación del servicio de comunicación.
- b) Remitir a más tardar el día 10 de cada mes, a "EL SECRETARIADO" el porcentaje de disponibilidad de cada uno de los sitios de repetición de la red estatal con fecha de corte al último día de cada mes anterior, en el formato que se establezca.
- c) Remitir a más tardar el 10 de julio del 2026 y 12 de enero del 2027, a "EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN" con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del 2026, respectivamente, en el formato establecido para tal fin, lo siguiente:
  - I. Cobertura poblacional y territorial actualizada de la red de radiocomunicación.
  - II. Inventario general y estado en el que se encuentra la infraestructura instalada en cada uno de sus sitios de repetición.
  - III. Número de canales por sitios de repetición.
  - IV. Reporte de utilización de canales por cada sitio de repetición.



- V. Relación de equipos inscritos y operando en la red por dependencia.
- VI. Bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la Infraestructura de la Red de radiocomunicación.
- VII. Reporte de interoperabilidad con las redes de la administración pública federal.
- VIII. Auditoría de equipos de radiocomunicación activos en la red, así como su asignación al personal, corporación o dependencia.
- d) Garantizar la cobertura, operación e interoperabilidad de la Red Nacional de Radiocomunicación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como configurar y adscribir a la Red Nacional, todos los equipos de radiocomunicación que se adquieran, garantizando las condiciones de seguridad (cifrado), establecidas por "EL SECRETARIADO".
- e) Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión, que permitan medir el avance del subprograma en diferentes dimensiones (ejercicio de recursos, metas alcanzadas, propósitos logrados y contribución a mejorar la seguridad pública dentro del Programa con Prioridad Nacional), conforme a lo establecido en la ficha del presente subprograma, publicada en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### 8.3 **SUBPROGRAMA:** SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y VIDEOVIGILANCIA URBANA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

#### I. Acciones.

#### "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá:

- a) Promover a nivel estatal el uso de un solo Sistema de Administración de Video, por medio del cual se administran y visualizan las cámaras que conforman el Sistema Estatal de Videovigilancia para la Seguridad Pública.
- b) Mantener al menos al 95% la disponibilidad de las cámaras que integran el Sistema Estatal de Videovigilancia, resolviendo las fallas que pudieran comprometer o afectar dicha operación de tal manera que se asegure la prestación continua e ininterrumpida del servicio.
- c) Proporcionar los primeros 5 días de cada mes, a través del correo electrónico: [requerimientoscni@sspc.gob.mx](mailto:requerimientoscni@sspc.gob.mx), la información estadística del Sistema de Videovigilancia Estatal que defina el Centro Nacional de Información por medio del Formato que se proporcione para tal fin.
- d) Promover la interoperabilidad entre los Sistemas de Videovigilancia administrados y operados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y aquellos que son operados y administrados por los municipios.
- e) Promover la incorporación de licencias informáticas (Sistemas Analíticos) que puedan vincularse a cualquier cámara que esté integrada al Sistema de Administración de Video de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- f) Priorizar el uso del recurso en mantenimientos a la Red Estatal de Videovigilancia existente, antes de pretender la ampliación de dicha red.



- g) Homologar sus sistemas de administración de videovigilancia entre el Centro de Comando y Control y los Subcentros.

**9. PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DE LAS INSTANCIAS ESTATALES DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE).**

**9.1. SUBPROGRAMA: ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN VEHICULAR (MIV) EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.**

**I. Acciones.**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:

- a) Homologar su marco normativo para establecer como obligatoria la portación de la constancia de inscripción; remitiendo la publicación de la reforma en su periódico o diario oficial.
- b) Programar, cuando requiera cámaras lectoras de placas (LPR) y RFID con su correspondiente equipo de instalación; la autorización de estos bienes estará sujeto al cumplimiento de las condiciones siguientes:
  - Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” tenga implementada la actualización de su padrón de emplacamiento vehicular en al menos 85 por ciento, en la base de datos del REPUVE, que reside en la Plataforma México de la SSPC, en tiempo real, a través del servicio Web Service y;
  - Que su programación esté considerada a aplicarse de manera conjunta con la tecnología RFID para la lectura de la Constancia de Inscripción o incorporarse a Puntos de Monitoreo Vehicular que ya cuenten con dicha tecnología.
- c) Garantizar la operatividad y buen funcionamiento de la infraestructura existente (Puntos de Monitoreo Vehicular y Módulos de Inscripción Vehicular), por medio de mantenimiento preventivo o correctivo, aún y cuando ésta, no haya convenido recursos en dicho Subprograma.
- d) Garantizar la interconexión con la Plataforma México de la SSPC en, al menos, el 90% de sus Puntos de Monitoreo Vehicular.
- e) Remitir a “EL SECRETARIADO” quincenalmente la información actualizada respecto al cumplimiento de metas comprometidas de colocación de constancias de inscripción; trimestralmente el avance para la creación de Módulos de Inscripción Vehicular y el avance de la instalación de nuevos Puntos de Monitoreo Vehicular, por medio de reportes periódicos en los formatos que determine “EL SECRETARIADO”.
- f) Instalar o mantener en funcionamiento el Comité Interinstitucional REPUVE en la entidad federativa para el desahogo de las problemáticas relacionadas con el registro y control vehicular.

**9.2. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PUNTOS DE MONITOREO VEHICULAR (RFID+LPR).**



**I. Acciones.**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

**NO APLICA**

**10. PROGRAMA: MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA.**

**10.1 SUBPROGRAMA: EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.**

**I. Acciones.**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Reportar a "EL SECRETARIADO", mensual y trimestralmente, dentro de los plazos establecidos por "EL SECRETARIADO", el cumplimiento de metas.
- b) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos e Instituciones, tomando en cuenta el Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, como referente de los estándares técnicos mínimos que deberá observar el equipo adquirido.
- c) Dotar de equipo al personal e instalaciones, que sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.

**10.2 SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.**

**I. Acciones.**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá:

- a) Cada una de las acciones de infraestructura deberá contar con un expediente técnico y presentarlo al "SECRETARIADO", para obtener la opinión favorable previo al ejercicio de los recursos.
- b) Se deberá remitir copia de cada contrato de obra, así como los informes de avance físico financiero de forma bimestral y evidencia fotográfica hasta su terminación
- c) "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá acreditar la conclusión de las acciones de infraestructura a partir de enero y hasta abril de 2027, mediante copia del acta de entrega recepción, acta de finiquito de obra o finiquito y/o acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes.

**11. PROGRAMA: REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.**



**11.1 SUBPROGRAMA: PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS.**

**I. Acciones.**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:

**NO APLICA**

**11.2 SUBPROGRAMA: PROGRAMAS DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA Y DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS.**

**I. Acciones.**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá:

**NO APLICA**

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS.**

**I. Acciones.**

“LAS PARTES” ejecutarán las acciones siguientes:

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” por lo que hace al seguimiento deberá:

a) El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, deberá apegarse a los “Criterios Generales”.

b) Comprometerse a que el personal destinado a las acciones de este Programa sea exclusivamente para funciones de seguimiento y, para el proceso de evaluación, y que su remuneración sea congruente con las funciones que realiza.

c) Fortalecer al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente, con el personal necesario para el desarrollo de las funciones administrativas correspondientes, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y vehículos tipo sedán, utilizados para traslado del personal que desarrolla funciones de seguimiento, así como los insumos y servicios asociados. Lo anterior, con la finalidad de dar puntual seguimiento al ejercicio de los recursos provenientes del FASP; asimismo, elaborar y comunicar los diferentes informes de avance solicitados, incluyendo el control de la respectiva documentación que compruebe y soporte dichos informes.

d) Remitir las cartas de apertura de las cuentas bancarias específicas productivas donde serán depositados los recursos tanto federales como estatales, así como los estados de cuenta correspondientes de manera mensual.

e) Elaborar y remitir los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en la aplicación de los recursos a través del mecanismo que determine “EL SECRETARIADO”, en apego a la normativa aplicable; acompañados de la documentación comprobatoria del gasto del trimestre que se reporta.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large arrow pointing down, several vertical lines, and various scribbles.



f) Conciliar la información mensual y trimestral del avance en la aplicación de los recursos, con la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" u homóloga, previa remisión a "EL SECRETARIADO".

g) Reintegrar los recursos del FASP con sus rendimientos financieros, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027.

h) Cubrir los pagos de los recursos del FASP que se encuentren comprometidos o devengados, pero no pagados al 31 de diciembre de 2026, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027 y una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por lo que hace a la evaluación deberá:**

a) Apegarse a los "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN" emitidos por la Dirección General de Planeación, con fundamento en lo establecido en los "Criterios Generales".

b) Elaborar los Términos de Referencia (TdR) para la ejecución de lo establecido en los "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN".

c) Cumplir en tiempo y forma con las fechas establecidas en los "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN" para la entrega del producto establecido en los mismos.

d) Verificar que la Instancia Evaluadora a contratar cumpla con los requisitos establecidos en los "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN".

**DE LAS ACCIONES GENERALES PARA TODOS LOS SUBPROGRAMAS.**

a) Suministrar toda la información necesaria para la aplicación de los indicadores publicados en el ANEXO 2 DEL ACUERDO 02/LII/2025 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025.

b) Observar todas las circulares que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

**DEL SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS, DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, METAS, CONCEPTOS DE GASTO, MONTOS Y ACCIONES.**

"EL SECRETARIADO" por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y con el apoyo de las Unidades Administrativas y las Instancias Federales del SNSP, responsables de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, realizará el seguimiento a las acciones y compromisos establecidos y brindará asesoría permanente a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo Técnico, por lo que cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP deberá dirigirse a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

**DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, CUMPLIMIENTO DE METAS.**

a) "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Planeación, realizará la evaluación de los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública a través de la emisión de los LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN, los cuales incluirán la evaluación del Fondo de



Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP).

**DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, CONCEPTOS DE GASTO, MONTOS, RECURSOS Y FINANCIAMIENTO CONJUNTO:**

Se adjunta al Anexo Técnico como Apéndice "A.- ESTRUCTURA FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL ESTADO DE SONORA"

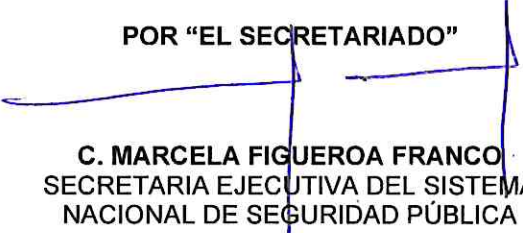




**TRANSPARENCIA**

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los "Criterios Generales", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": [www.gob.mx/sesnsp](http://www.gob.mx/sesnsp), así como en el sitio web de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a la normatividad aplicable.



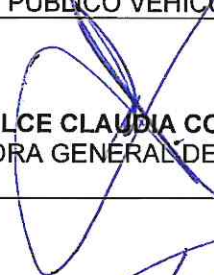

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

**FIRMAS**

<p><b>POR "EL SECRETARIADO"</b></p>  <p><b>C. MARCELA FIGUEROA FRANCO</b> SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	<p><b>POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"</b></p>  <p><b>C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO</b> SECRETARIO DE HACIENDA</p>
 <p><b>C. EDITH PALOMERA MANCILLA</b> TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN</p>	 <p><b>C. BRAULIO MARTÍNEZ NAVARRETE</b> SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>
 <p><b>C. MÓNICA PATRICIA PÉREZ ANKARVALL</b> TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN</p>	

*(Handwritten notes and signatures on the right margin)*



 <b>C. KATIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ</b> DIRECTORA GENERAL DE APOYO TÉCNICO	
 <b>C. PAOLA ACEVES SANDOVAL</b> DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	
 <b>C. DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN</b> DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN	
 <b>C. ALÍ LÓPEZ CASTELLANOS</b> DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	





